

# LO QUE USTED NECESITA SABER ACERCA DE LA NUEVA LEY DE IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE DE ARKANSAS

1. Acta 565 (Un acta que requiere que un votante proporcione una identificación válida a la hora de votar y que costee la obtención de un carné de identificación de votante.) Entrará en vigor el 1 de enero del 2014.
2. Las autoridades electorales solicitarán que la *mayoría* de los votantes den pruebas de su identidad. Los siguientes votantes están exentos de este requerimiento de identificación: Una persona que viva en una residencia de cuidado a largo plazo autorizada por el estado y que tenga documentación del patrón de dicha residencia la cual demuestre que la persona es residente.
3. Se consideran válidas las siguientes formas de identificación:
  - a. Un carné de votante emitido por el Secretario del Condado
  - b. Un documento o carné de identidad que:
    - i. muestre el nombre y una fotografía de la persona a quién fue emitida
    - ii. sea emitido por el gobierno de EEUU, el estado de Arkansas o un centro de educación pos secundaria en Arkansas y que
    - iii. si tiene fecha de caducidad, que no esté caducado o que se haya caducado no más de cuatro años antes de la fecha de las elecciones.
  - c. “Prueba de identificación” que cumple puede incluir sin limitación:
    - i. Licencia de manejar
    - ii. Un carné de identidad con fotografía para los no conductores
    - iii. permiso de llevar armas ocultas
    - iv. Pasaporte de los Estados Unidos
    - v. identificación de empleado del gobierno federal de los Estados Unidos
    - vi. identificación militar de los Estados Unidos
    - vii. identificación de estudiante de una universidad de Arkansas o de un centro de educación vocacional
    - viii. identificación de asistencia pública
    - ix. un carné de votante con fotografía
4. Si el votante aparece en las listas de personas registradas en el lugar donde vota pero no demuestra prueba de su identidad, las autoridades electorales deberán (1) indicar en la lista de personas registradas que el votante no dio pruebas de identidad; y (permitir que el votante efectúe una papeleta provisional. La papeleta provisional se contará si (1) el votante acude a los encargados de la junta de elecciones del condado antes de las 12 del mediodía del lunes después de las elecciones y (A) prueba su identidad o (B) propociona una declaración jurada que indique que el votante no es capaz de demostrar su identidad por ser indigente o que tenga una objeción religiosa para ser fotografiado , y el votante no ha sido impugnado de la obligación de emitir un voto provisional por cualquier otra razón (§7-5-321)

El Secretario del condado y del distrito Pulaski y el Registrador de Votantes da permiso para que los individuos y organizaciones hagan copias o reproduzcan esta hoja de información.

Para obtener más información, visite [www.pulaskiclerk.com/services/voter-registration](http://www.pulaskiclerk.com/services/voter-registration)